

D.J. (25)

SANTIAGO, - 9 ENE. 2017

RESOLUCION N° 037 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 19 de octubre de 2016 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración entre el INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 19 de octubre de 2016.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección de Administración (con Anexo 1)
- Sr. Rafael Correa Deves (con Anexo 1)

RCJ/apbb







CONVENIO MARCO DE COLABORACION

En Santiago, a 19 de octubre de 2016, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLOGÍA METROPOLITANA**, RUT N° 70.729.100-1, representada por su Rector don Luis Leónidas Pinto Faverio, cédula nacional de identidad N° 3.486.394-6, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161, Santiago, en adelante e indistintamente "La UTEM" o "la Universidad", y el **INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER**, RUT N° 61.608.404-6, representado por su Directora Subrogante Dra. Berta Cerda Álvarez, ambos domiciliados en calle Profesor Zañartu N°1010 comuna de Independencia de esta ciudad, en adelante e indistintamente "el INC" o "el Instituto", han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1° Que la UTEM es una Universidad de carácter público y laico, con una búsqueda permanente del interés general de la República de Chile, que fue creada por Ley con la misión de ocuparse en un nivel avanzado de la creación, cultivo y transmisión de conocimientos por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología.

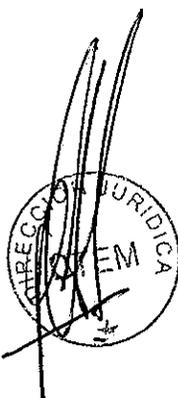
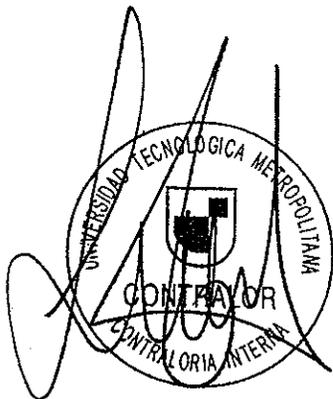
2° Que el INC es un Centro Público Asistencial, Docente e Investigador, que aumenta la sobrevivencia y calidad de vida de sus pacientes, a través de un modelo de atención oncológica integral y humanizada, que le ha permitido liderar la lucha contra el Cáncer en América Latina.

3° Que constituyen objetivos comunes de ambas Instituciones la docencia, la investigación científica y tecnológica y la vinculación con el medio.

4° Que para los efectos antes señalados, las partes han decidido celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, para realizar en forma conjunta y equitativa las actividades necesarias para apoyarse mutuamente, aprovechando la experiencia de ambas instituciones en sus respectivas áreas acción.

CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y el **INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER**, se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de





UTEM



INSTITUTO
NACIONAL
DEL CÁNCER
CHILE

intercambio y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la vinculación con el medio, la investigación, la ciencia y la tecnología.



CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables y el traspaso o cesión temporal de todo tipo de bienes, a fin de realizar programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, la formación profesional y técnica, y la vinculación con el medio.

CLÁUSULA TERCERA

Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, como asimismo a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de las mismas y el intercambio.

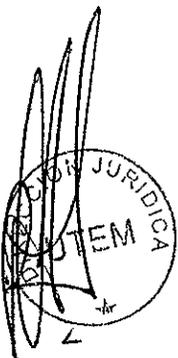
CLÁUSULA CUARTA

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.

CLÁUSULA QUINTA

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.





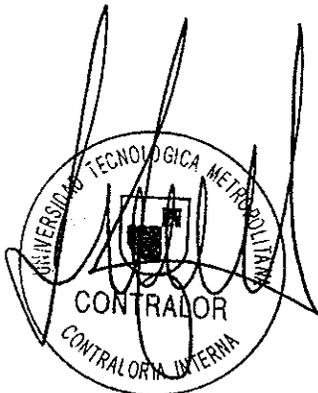
UTEM



CLÁUSULA SEXTA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.



CLÁUSULA SEPTIMA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

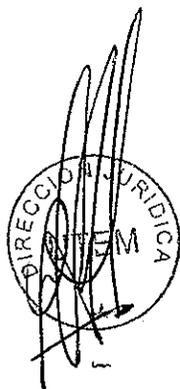
Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los Jefes Superiores de Servicio respectivos. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada al domicilio de la comparecencia, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.



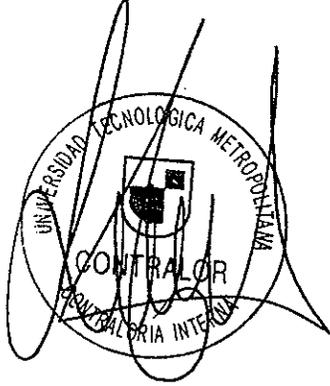


CLÁUSULA NOVENA

La personería de don Luis Pinto Favero, Rector de la Universidad de Tecnológica Metropolitana, consta en el artículo 1º de la Ley Nº 19.239, en relación con el Decreto Nº 379 de 2013 y en el artículo 11 del D.F.L. nº 2 de 1994 del Ministerio de Educación.

La personería de la Dra. Berta Cerda Álvarez consta en la Resolución afecta Nº 1228 del Servicio de Salud Metropolitana Norte de fecha 02 de julio del año 2014.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



DIRECTOR
BERTA GERDA ALVAREZ
SUBROGANTE
DIRECTORA (S)
INSTITUTO NACIONAL DEL
CÁNCER



LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

